



Ibagué - Tolima, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**Radicación** : [73001-31-03-004-2020-00142-00](#)  
**Clase de proceso** : Pertenencia.  
**Demandante** : Fátima del Consuelo Guzmán Madrid.  
**Demandado** : María Emma Acosta de López y otros.

El Despacho, mediante auto del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) designó al Dr. Luis Antonio Gallego Trompa como curador ad litem, quien luego de ser noticiado del encargo, guardó silencio frente a la contestación de la demanda. Por lo que se procederá a su relevo y en su reemplazo se designará al Dr. DIEGO LEONARDO JIMENEZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.413.089 y T.P. No. 145.142 del C. S. de la J. y correo electrónico [diegolj79@hotmail.com](mailto:diegolj79@hotmail.com) quien ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial y cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (*Artículo 48 Numeral. 7 C.G.P.*).

Se fijan como gastos procesales a favor del curador designado la suma de \$300.000. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC7800-2023.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué, dispone:

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo de curador ad litem para el proceso de la referencia al doctor Luis Antonio Gallego Trompa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como *curador ad litem* al Dr. DIEGO LEONARDO JIMENEZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.413.089 y T.P. No. 145.142 del C. S. de la J. y correo electrónico [diegolj79@hotmail.com](mailto:diegolj79@hotmail.com) quien ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial y cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (*Artículo 48 Numeral. 7 C.G.P.*).

Se fijan como gastos procesales a favor del curador designado la suma de \$300.000. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC7800-2023.

En consecuencia, el designado deberá concurrir a asumir el cargo en el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir del envío de la comunicación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ**  
Juez